ADICIÓN 01 AL CONTRATO N°1382 DE 2025

OBJETO: SA - DTNSA MANTENIMIENTO DE LA SEDE DEL INVIAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER.

PLAZO: DOS MESES.

VALOR INICIAL: VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 26.726.795,00) M/CTE

VALOR ADICION: OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($8.252.042,00) M/CTE.

CONTRATISTA: YERITHZA AMPARO VILLAMIZAR BASTO

NIT/ C.C. 1.090.491.576.

Entre los suscritos Ingeniero **LEONEL VALERO ESCALANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No.88.233.289, en su calidad de Director Territorial Norte de Santander, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS**, Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No.833 de 2025, expedida por el Director General del INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **YERITHZA AMPARO VILLAMIZAR BASTO** con **NIT/C.C. 1.090.491.576**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido adicionar el contrato **No. 1382 de 2025**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que en la actualidad se encuentra vigente el contrato No. 1382 de 2025, hasta el día 07 de octubre de 2025. 2) Que con oficio de fecha de fecha 04 de septiembre de 2025, EL CONTRATISTA solicita que se estudie la posibilidad de adicionar el contrato mencionado. 3) Que, el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de Solicitud de Adición de contrato de fecha 12-09-2025, suscrito por EL CONTRATISTA y el Supervisor y Director Territorial Norte de Santander. 4) Que, en virtud de lo anterior, resulta imperioso adicionar el presente contrato por la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($19´945.700,00) M/CTE. INCLUIDO IVA**. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 3003 de 2024 y las siguientes **cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**. - adicionándole al valor inicialmente pactado la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($8.252.042,00) M/CTE**. en consecuencia, el valor total del presente contrato será de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($34.978.837,00). Parágrafo**: El valor a adicionar se discrimina de la siguiente forma: Por concepto de Valor Básico la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($8.252.042,00) M/CTE**. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que para atender la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 91425 del 2025-05-12, Dependencia: 209 SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA - GASTO; Posición Catálogo de Gasto: C-2499-0600- 20-51102D-2499016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / D. INTEGRACIÓN DE TERRITORIOS BAJO EL PRINCIPIO DE LA CONECTIVIDAD FÍSICA Y LA MULTIMODALIDAD; Fuente: Nación, Recurso: 10; Situac:

CSF; SALDO X COMPROMETER: **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($8.252.042,00) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación no genera desequilibrio financiero para ninguna de las partes del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** .- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías, esto es cumplimiento del contrato y responsabilidad civil extracontractual que tiene constituidos conforme a la presente adición. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.** El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución y legalización se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantías de que trata las cláusulas sexta y séptima del contrato principal.

Vo.Bo.
Revisó: Darwin Lorenzo Delgado Arismendi.
Abogado Territorial